

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cebra.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 PSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 Febrero 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Alberto García, Francisco Lloret Mayor, Antonio Ballanato García y Manuel Ramos Luque, fugados de la cárcel de Murcia el día 23 del actual. Sus señas son: el primero, natural de Vélez Rubio, de veinte años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros. El segundo, natural de Altea, de treinta y ocho años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, boca y cara regulares, poca barba, moreno, estatura un metro quinientos ochenta milímetros. El tercero, natural del Moral de Calatrava, de cuarenta y cuatro años, pelo rubicundo, cejas castaños, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba cauesa, moreno, estatura un metro quinientos ochenta

milímetros. Y el cuarto, natural de Sevilla, de veinticuatro años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba clara, color moreno, y estatura un metro seiscientos sesenta milímetros. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 25 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Abril de 1905 el cupón número 14 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general, autorizada por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se recibirán por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación, en una sola factura, en ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que

las mismas contienen, que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de esta capital, y

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas expresando con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 21 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Manuel Marco Bonalque, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, pertenecientes al año 1895-96 y siguientes hasta el segundo trimestre de 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

D. Juan Palacios, representante de D. Juan Bautista Aniel, 4.018'53 pesetas.

Biel 10 de Febrero de 1905.—El Recaudador, Manuel Marco.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido resolver, con fecha 17 del mes actual, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Caspe, con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua á Siétamo:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Noviembre último abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que aunque durante el expresado plazo han comparecido ante la Alcaldía de Caspe D. Pedro Gavín Guín y D.ª Joaquina Guín Castellón, manifestando que indudablemente por olvido involuntario no se les ha incluido en la relación de propietarios publicada en dicho BOLETÍN OFICIAL, pues se les ocupa terrenos sitos en la partida «Planas», amillarados en la riqueza contributiva á nombre del difunto Benito Lacruz y Mariano Serrano respectivamente:

Considerando que esta manifestación en manera alguna quiere decir que se oponen á la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, sino para que se subsane la omisión al no ser incluidos;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Caspe que lo haga saber á los interesados, incluyendo entre éstos á D. Pedro Gavín y á D.ª Joaquina Guín para que en el caso de estar conformes con esta resolución pueden nombrar perito que les represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con la expresada resolución, que pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 25 del expresado Reglamento».

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los efectos que se indican.

Zaragoza 25 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Sans.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1905

LIQUIDACIÓN de las cantidades que han de ser aumento ó baja en los cupos de consumos de los pueblos de esta provincia, practicada nuevamente, tomando como base las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al año 1904, hoy vigente, según orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, comunicada al Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 17 del actual.

1	2	3	4	5	6
PUEBLOS	CUPO de consumos.	RECARGOS municipales por cen- tribución rustica y urbana.	IMPORTE de las oblig. ciones de primera ense- ñanza.	AUMENTO en el cupo de con- sumos.	BAJA en el cupo de con- sumos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanto y Pardos.....	1.487'15	1.660'23	1.611'50	»	48'73
Acered.....	1.773'80	1.605'79	2.031'25	425'46	»
Agón.....	1.136'80	1.512'17	1.425	»	87'17
Aguarón.....	8.147'40	5.878'27	5.362'50	»	515'77
Aguilón.....	2.008'30	2.187'30	2.031'25	»	156'05
Ainzón.....	6.397'55	2.983'49	2.803'75	»	179'74
Aladrén.....	594'01	548'98	675	126'02	»
Alagón.....	11.951'05	6.880'10	5.925	»	955'10
Alarba.....	1.122'10	593'32	825	231'68	»
Alberite.....	690'90	942'18	630	»	312'18
Albeta.....	717'85	704'28	810	105'72	»
Alborge.....	1.139'45	1.172'03	779'16	»	392'87
Alcalá de Ebro.....	843'60	1.713'31	675	»	1.038'31
Alcalá de Moncayo....	908'95	875'50	675	»	200'50
Alconchel.....	1.584'55	1.065'36	2.031'25	965'89	»
Aldehuela de Liestos..	536'55	582'55	525	»	57'55
Alfajarín.....	2.364'55	2.307'33	2.187'50	»	119'83
Alfamén.....	1.492'05	1.766'44	2.031'25	264'81	»
Alforque.....	840'35	661'74	675	13'26	»
Alhama.....	5.289'65	2.092'07	3.232'50	1.140'43	»
Almochuel.....	281'65	629'62	450	»	179'62
La Almolda.....	3.988'60	3.969'97	2.681'25	»	1.288'72
Almonacid de la Cuba.	1.519	1.795'99	2.031'25	235'26	»
Almonacid de la Sierra.	8.826'40	4.461'01	4.375	»	86'01
La Almunia.....	13.764'10	10.683'20	6.055	»	4.628'20
Alpartir.....	3.922	2.213'78	2.681'25	467'47	»
Ambel.....	2.241'15	1.834'10	2.031'25	197'15	»
Anento.....	916'30	687'88	675	»	12'88
Aniñón.....	6.745'10	4.217'30	2.984'37	»	1.232'93
Añón.....	2.398'55	1.914'18	2.706'25	792'07	»
Aranda.....	5.309'55	3.636'75	3.080	»	556'75
Arándiga.....	4.099'60	2.505'88	2.707'50	201'62	»
Ardisa.....	1.124'55	951'02	1.193'75	242'73	»
Ariza.....	6.356'60	2.311'64	2.475	163'36	»
Artieda.....	632'10	329'64	525	195'36	»
Asín.....	828'10	623	735	112	»
Atea.....	4.239'50	1.617'32	2.475	857'68	»
Ateca.....	11.240'60	7.714'63	7.250	»	464'63
Azuara.....	7.998'85	4.732'24	2.681'25	»	2.050'99
Badules.....	928'25	710'94	825	114'06	»
Bagüés.....	524'30	432'35	525	92'65	»
Valconchán.....	409'15	337'32	375	37'68	»
Bárboles.....	1.533'70	1.591'83	2.081'25	489'42	»
Bardallur.....	1.787	2.029'50	2.475	445'50	»
Belchite.....	12.255'70	8.476'24	5.703'75	»	2.772'49
Belmonte.....	2.636'25	2.280'74	2.748	467'26	»
Berdejo.....	690'65	709'37	735	25'63	»
Berrueco.....	514'50	406'80	450	43'20	»

1	2	3	4	5	6
Biel.....	4.873'96	2.030'64	2.675	644'86	>
Bijuesca.....	1.803	1.722'18	2.031'25	309'07	>
Biota.....	4.118'45	2.007'56	2.681'25	678'69	>
Bisimbre.....	632'55	671'50	525	>	146'50
Boquiñeni.....	1.838'70	1.354'46	2.101'25	746'79	>
Bordalba.....	1.092'70	1.194'65	1.500	305'35	>
Borja.....	23.931'45	8.501'13	8.850	348'87	>
Botorrita.....	722'15	909'51	663'76	>	245'75
Brea.....	5.479'02	1.631'44	2.943'75	1.312'31	>
Bubierca.....	2.148'65	2.430'46	1.875	>	555'46
Bujaraloz.....	4.902'50	4.251'88	2.681'25	>	1.570'13
Bulbuenta.....	3.227'65	1.599'82	2.475	875'18	>
Bureta.....	1.494'20	1.292'89	2.187'50	894'61	>
El Burgo.....	1.923'25	1.296'57	2.050	753'43	>
El Buste.....	977'55	712'28	825	112'72	>
Cabañas.....	1.256'85	1.081'71	1.874	792'29	>
Cabolafuente.....	1.075'55	668'92	825	156'08	>
Cadrete.....	1.426'90	1.228'14	2.031'25	803'11	>
Calatayud.....	69.564'25	16.198'17	16.262'50	69'33	>
Calatorao.....	8.244'65	5.529'04	2.825	>	2.704'04
Calcena.....	1.822'80	1.703'05	2.031'25	328'20	>
Calmarza.....	758	838'42	735	>	103'42
Campillo.....	1.421'15	1.016'69	1.875	858'31	>
Carenas.....	4.184'70	1.728'05	2.691'25	963'20	>
Cariñena.....	11.010'09	10.850'76	7.735	>	3.115'76
Caspe.....	37.886'40	13.961'65	10.168'75	>	3.792'90
Castejón de Alarba...	732'55	532'77	675	142'23	>
Castejón de las Armas.	1.814'05	1.719'85	2.071'25	351'40	>
Castejón de Valdejasa..	2.445'10	2.468'87	2.475	6'13	>
Castiliscar.....	1.986'95	1.454'84	2.031'25	576'41	>
Cervera de la Cañada..	2.163'35	1.989'88	2.681'25	691'37	>
Cerveruela.....	989'50	562'78	825	262'22	>
Cetina.....	4.810	2.526'13	2.497'50	>	28'63
Cimballa.....	1.107'40	1.174'31	937'50	>	236'81
Cinco Olivas.....	1.000'85	1.292'24	1.875	582'76	>
Clarés.....	1.112'30	614'63	2.061'25	1.446'62	>
Codo.....	2.442'65	2.421'98	2.362'50	>	59'48
Codos.....	4.095'90	1.650'89	2.875	1.224'11	>
Contamina.....	374'85	639'90	450	>	189'90
Cosuenda.....	4.752'30	3.895'92	2.751'25	>	1.144'67
Cuarte.....	585'55	519'49	525	5'51	>
Cubel.....	1.133'80	902'53	825	>	77'53
Las Cuerlas.....	624'75	501'91	525	23'09	>
Cunchillos.....	884'45	736'25	735	>	1'25
Chiprana.....	4.939'50	1.932'69	2.681'25	748'56	>
Chodes.....	1.136'80	834'99	825	>	9'99
Daroca.....	11.714'65	6.088'06	4.475	>	1.613'06
Egea de los Caballeros.	16.224'50	8.488'08	9.050	561'92	>
Embid de Ariza.....	1.119'65	736'84	877'50	140'66	>
Embid de la Ribera....	1.288'70	871'84	1.875	1.003'16	>
Encinacorva.....	2.352	2.039'82	2.497'50	453'18	>
Epila.....	12.224'40	8.027'99	6.065	>	1.962'99
Erla.....	1.979'60	1.254'64	2.271'25	1.016'61	>
Escatrón.....	8.554'40	5.650'86	4.518'75	>	1.132'11
Escó.....	643'75	569'82	663'76	93'94	>
Fabara.....	7.061'15	4.458'86	2.681'25	>	1.777'61
Farasdués.....	1.545'95	875'34	2.031'25	1.155'91	>
Farlete.....	1.286'25	1.472'05	1.875	402'95	>
Fayón.....	4.123'40	1.245'72	2.681'25	1.435'53	>
Los Fayos.....	1.178'15	743'07	937'50	194'43	>
Figueruelas.....	862'40	1.199'04	675	>	524'04
Fombuena.....	408'25	476'40	525	48'60	>
El Frago.....	1.300'95	672'49	2.031'25	1.358'76	>

1	2	3	4	5	6
El Frasno.....	2.685'20	2.649'09	2.731'25	82'16	»
Fréscano.....	1.200'50	1.848'32	2.031'25	182'93	»
Fuencalderas.....	710'50	399'65	675	275'35	»
Fuendejalón.....	5.272'25	2.714'42	2.681'25	»	33'17
Fuendetodos.....	1.226'25	1.481'44	1.875	393'56	»
Fuentes de Ebro.....	7.977'20	5.544'73	3.762'50	»	1.782'23
Fuentes de Jiloca.....	3.413'20	2.281'09	2.681'25	400'16	»
Gallocanta.....	644'35	403'12	525	121'88	»
Gallur.....	7.929'60	3.997'57	2.978'75	»	1.018'82
Gelsa.....	7.403'70	5.720'66	4.418'75	»	1.301'91
Godojos.....	994'70	814'38	806'24	»	8'14
Gotor.....	2.040'85	1.783'32	1.975	191'68	»
Grisel y Samagos.....	1.211'70	1.186'94	913'50	»	273'44
Grisén.....	944'15	1.213'92	675	»	538'92
Herrera.....	6.167'10	3.644'26	2.681'25	»	963'01
Ibdes.....	4.210'60	2.016'40	2.500	483'60	»
Illueca.....	6.016'20	2.160'78	2.681'25	520'47	»
Inogés.....	886'90	876'72	750	»	126'72
Isuerre.....	757'05	597'78	735	137'22	»
Jaraba.....	1.214'40	881'50	825	»	56'50
Jarque.....	4.628'40	2.518'24	2.475	»	43'24
Jaulín.....	754'60	1.456'31	682'50	»	773'81
La Joyosa.....	673'75	1.122'80	525	»	597'80
Lagata.....	1.102'20	941'79	825	»	116'79
Langa.....	1.312	790'78	2.031'25	1.240'47	»
Layana.....	766'85	464'38	675	210'62	»
Lécera.....	6.506'91	3.725'78	2.807'81	»	917'97
Leciñena.....	5.295'35	2.445'01	2.744'99	299'98	»
Lechón.....	360'15	565'06	412'50	»	152'56
Letux.....	2.332'40	2.734'50	2.475	»	259'50
Litago.....	997'15	1.165'27	1.875	709'73	»
Lituénigo.....	843'45	654	675	21	»
Lobera.....	1.107'40	809'30	1.875	1.065'70	»
Longares.....	4.880'30	2.366'13	2.929'38	563'25	»
Longás.....	1.161'30	887'66	2.031'25	1.143'59	»
Lorbés.....	453'25	491'47	525	33'53	»
Lucena.....	1.141'70	1.093'82	2.031'25	937'43	»
Luceni.....	1.775'35	1.988'98	2.111'25	122'27	»
Luesia.....	5.602'80	2.265'78	2.803'75	537'97	»
Luesma.....	818'30	577'93	675	97'07	»
Lumpiaque.....	5.061'60	2.009'42	2.497'50	488'08	»
Luna.....	6.238'45	4.042'51	2.784'37	»	1.258'14
Maella.....	11.533'85	7.983'20	4.875	»	3.113'20
Magallón.....	10.056'60	5.445'10	2.625	»	2.820'10
Mainar.....	1.043'70	669'19	1.660	990'81	»
Malanquilla.....	1.197'45	1.109'81	937'50	»	172'31
Maleján.....	1.202'95	719'70	915	195'30	»
Malón.....	4.428'70	1.612'20	2.681'25	1.069'05	»
Malpica.....	543'90	285'44	525	239'56	»
Maluenda.....	4.651'55	3.696'72	2.729'39	»	967'33
Mallén.....	3.569'20	4.560'83	4.418'75	»	142'08
Manchones.....	1.748'70	1.138'24	2.031'25	893'01	»
Mara.....	1.433'25	948'70	1.975	1.026'30	»
Maria.....	1.396'50	988'04	2.031'25	1.043'21	»
Mediana.....	4.999'05	4.171'24	2.850'01	»	1.321'23
Mequinenza.....	9.493'20	2.980'47	3.615	»	365'47
Mesones.....	1.399'56	1.886'34	2.031'25	144'91	»
Mezalocha.....	1.403'85	1.560'58	1.875	314'42	»
Mianos.....	531'65	333'75	525	191'25	»
Miedes.....	2.085'80	1.797'32	2.031'25	233'93	»
Monegrillo.....	2.040'85	2.353'44	2.831'25	477'81	»
Moneva.....	1.176'45	1.322'23	2.031'25	709'02	»
Monreal de Ariza.....	1.303'50	1.574'75	2.031'25	456'50	»

1	2	3	4	5	6
Monterde.	2.026'45	1.771'60	2.250	478'40	,
Montón.	1.140'60	962'22	871'88	,	90'34
Morata de Jalón.	7.428'05	3.294'44	2.734'38	,	560'06
Morata de Jiloca.	1.981'05	2.136'48	2.425	288'52	,
Morés.	1.960'45	1.437'98	2.031'25	593'27	,
Moros.	4.436'30	3.911'72	2.681'25	,	1.230'47
Moyuela.	2.340'35	1.588'45	2.371'25	782'80	,
Mozota.	806'05	876'65	663'75	,	212'90
Muel.	4.318'80	2.782'25	2.681'25	,	101
La Muela.	1.854'65	1.924'29	2.681'25	756'96	,
Munébrega.	4.443'45	2.650'47	2.681'25	30'78	,
Murero.	1.139'70	868'48	825	,	43,48
Murillo de Gállego.	3.996	1.386'29	2.681'25	1.294'96	,
Navardún.	1.073'10	862'36	825	,	37'36
Nigüella.	688'45	566'27	525	,	41'27
Nombrevilla.	602'70	550'29	600	49'71	,
Nonaspe.	5.299'60	1.503'96	2.809'38	1.305'42	,
Novallas.	5.183'85	1.966'20	2.681'25	715'05	,
Novillas.	1.949'25	3.278'78	2.484'37	,	794'41
Nuévalos.	2.047'55	1.918'46	2.151'25	232'79	,
Nuez.	965'30	978'82	675	,	303'82
Olvés.	1.491'15	1.062'27	1.847'50	785'23	,
Orcajo.	1.128'65	1.009'26	962'05	,	46'76
Orera.	845'25	619'46	675	55'54	,
Orés.	1.614'55	1.218'47	2.141'25	922'78	,
Oseja.	712'30	621'76	525	,	96'76
Osera.	1.171'10	1.155'05	2.101'25	946'20	,
Paniza.	6.869'70	3.632'86	2.731'25	,	901'61
Paracuellos de Jiloca.	1.875'75	2.278'25	1.875	,	403'25
Paracuellos de la Ribera.	2.202'55	2.002'81	2.070'31	67'50	,
Pastriz.	1.491'75	2.225'02	2.031'25	,	193'77
Pedrola.	7.012'40	6.442'03	4.980	,	1.462'03
Las Pedrosas.	891'80	673'40	663'74	,	9'66
Perdiguera.	1.634'15	1.434'82	1.875	440'18	,
Piedratajada.	1.036'35	873'67	877'50	3'83	,
Pina.	9.079'80	9.853'68	4.592'50	,	5.261'18
Pinseque.	1.768'90	1.486'91	1.875	388'09	,
Pintano.	938'35	705'72	825	119'28	,
Pisencia de Jalón.	2.055'55	2.297'45	1.875	,	422'45
Pleitas.	367'50	531'66	375	,	206'66
Plenas.	1.530'05	897'54	2.031'25	1.133'71	,
Pomer.	847'45	536'79	694	157'21	,
Pozuel de Ariza.	628'40	588'93	772'50	183'57	,
Pozuelo (El).	1.116'39	1.419'96	1.875	455'04	,
Pradilla.	1.529'15	1.109'62	2.031'35	921'63	,
Puebla de Albortón.	1.413'65	1.850'02	2.031'25	181'23	,
Puebla de Alfindén.	2.347'10	1.541'47	1.875	333'53	,
Puendeluna.	487'55	446'93	525	78'07	,
Purujosa.	1.029	1.099'50	1.093'75	,	5'75
Purroy.	633'95	617'70	525	,	92'70
Quinto.	8.508'95	6.122'28	4.325	,	1.797'28
Remolins.	2.410'80	1.640'27	2.031'25	390'98	,
Retascón.	417'70	404'56	375	,	29'56
Ricla.	8.613'60	5.045'61	2.681'25	,	2.364'36
Rodén.	656'60	527'45	525	,	2'45
Romanos.	658'75	562'58	675	112'42	,
Rueda de Jalón.	2.209'90	2.129'21	2.031'25	,	97'96
Ruesca.	453'25	562'77	375	,	187'77
Ruesta.	1.291'15	1.062'47	2.491'25	1.128'78	,
Sádava.	6.708'10	4.342'50	2.725	,	1.617'50
Salillas.	1.389'15	1.067'54	2.031'37	963'83	,
Salvatierra.	2.280'95	1.426'35	2.681'25	1.254'90	,
Samper del Salz.	891'80	897'76	663'76	,	234

1	2	3	4	5	6
San Martín de Moncayo.	913'85	484'56	735	250'44	
San Mateo de Gállego.	2.082'05	1.691'93	2.031'25	339'32	
Santa Cruz de Moncayo.	788'90	695'41	675		20'41
Santa Cruz de Grío....	2.185'10	1.472'96	1.875	402'04	
Sta. Eulalia de Gállego.	2.111'90	811'05	2.556'25	1.745'22	
Santed.....	644'95	432'60	525	92'40	
Sástago.....	10.241'60	6.690'42	4.337'50		2.352'92
Saviñán.....	6.001'85	3.840'62	2.761'25		1.079'37
Sediles.....	698'25	399'94	750	350'06	
Sestrica.....	2.202'55	1.815'79	2.031'25	215'46	
Sierra de Luna.....	1.479'90	1.013'42	2.031'25	1.017'83	
Sigüés.....	1.528'80	1.097'71	1.050		47'71
Sisamón.....	1.171'10	1.177'45	825		352'45
Sobradiel.....	1.011'55	1.151'29	970		181'29
Sos.....	13.279'30	6.180'91	1.425		4.755'91
Tabuenna.....	4.654'05	1.946'08	2.729'37	783'29	
Talamantes.....	1.131'90	730'57	825	94'43	
Tarazona.....	53.784'50	17.865'71	10.054'50		7.811'21
Tauste.....	15.434'45	13.145'24	7.750		5.395'24
Terrer.....	2.408'35	3.164'19	2.031'25		1.132'94
Tierga.....	1.634'15	1.304'28	2.031'25	726'97	
Tiermas.....	1.838'40	1.641'29	1.955	313'71	
Tobed.....	2.376'50	1.044'23	2.475	1.430'77	
Torralba de los Frailes.	1.011'25	907'98	825		82'98
Torralba de Ribota....	1.457'75	1.617'10	1.875	257'90	
Torralvilla.....	923'65	631'03	675	43'97	
Torrecilla de Valmadrid.	225'40	425'50	375		50'50
Torrehermosa.....	638'85	359'23	735	375'77	
Torrelapaja.....	639'15	652'09	525		127'09
Torrellas.....	2.035'65	1.213'52	2.031'25	817'73	
Torres de Berrellén....	3.991'05	3.113'94	2.681'25		432'69
Torrijo.....	7.200'20	4.094'70	2.503		1.591'70
Tosos.....	2.006'55	1.741'03	2.031'25	290'22	
Trasmoz.....	798'70	1.131'35	675		456'35
Trasobares.....	1.183'25	1.318'13	2.031'25	713'12	
Uncastillo.....	9.504	4.957'74	4.418'75		538'99
Undués de Lerda.....	1.161'30	1.042'34	1.875	832'66	
Undués Pintano.....	820'75	666'70	675	8'30	
Urrea de Jalón.....	1.928'15	2.107'76	2.031'25		76'51
Urriés.....	1.195'60	833'52	1.794	360'48	
Used.....	4.967'30	1.875'09	2.681'25	806'16	
Utebo.....	4.546'75	3.032'30	2.681'25		351'05
Valdehorna.....	509'60	372'53	446'26	73'73	
Val de San Martín....	813'40	536'99	675	138'01	
Valmadrid.....	414'05	828'59	525		303'59
Valpalmas.....	943'25	1.047'05	825		222'05
Valtorres.....	664'25	273'40	450	176'60	
Velilla de Ebro.....	2.435'30	2.247'35	2.681'25	433'90	
Velilla de Jiloca.....	1.097'60	1.396'73	806'26		590'47
Vera.....	4.048'60	2.059'53	2.681'25	621'72	
Vierlas.....	514'50	747'14	525		222'14
La Vilueña.....	975'10	678'89	825	146'11	
Villadoz.....	1.200'35	959'33	900		59'33
Villafeliche.....	5.266'80	1.447'79	2.732'75	1.284'96	
Villafranca de Ebro....	1.575'35	2.017'66	2.031'25	13'59	
Villalba.....	601'80	889'93	525		364'93
Villalengua.....	5.113'65	2.525'63	2.681'25	155'62	
Villamayor.....	6.994'25	2.455'13	2.781'25	326'12	
Villanueva de Gállego.	4.991'30	2.558'40	2.729'24	170'84	
Villanueva de Jiloca....	1.247'35	1.087'42	2.031'25	943'83	
Villanueva del Huerva.	1.948'80	2.065'16	2.031'25		33'91
Villar de los Navarros.	2.098'45	1.995'98	1.875		120'98
Villarreal.....	923'20	924'17	675		249'17

1	2	3	4	5	6
Villarroya de la Sierra.	8.348'05	4.662'12	4.125		537'12
Vistabella.	1.256'85	756'06	2.031'25	1.275'19	
Viver de la Sierra.	654'15	516'09	525	8'91	
La Zaida.	930'70	864'42	937'50	73'08	
Zaragoza.	977.781	178.412'64	124.746'03		53.666'61
Zuera.	7.489'65	5.530'51	2.731'25		2.799'26
TOTAL.	2.023.117'84	831.327'46	756.857'34	87.838'76	162.308'88

Los datos consignados en la anterior liquidación respecto a las obligaciones de enseñanza fueron facilitados por la Junta provincial de Instrucción pública, y en su consecuencia, a esa Oficina se dirigirán las reclamaciones que respecto a los mismos se puedan ofrecer a los Ayuntamientos.

Zaragoza 22 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, he acordado decretar lo siguiente: Admitir definitivamente salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro de la mina de hierro denominada «Santa Bárbara», sita en término municipal de Murero, cuyo expediente tiene el número 1.013 por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º, 11.º, 14.º y 16 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal, según previenen los artículos 121 y 139 del Reglamento citado.

Zaragoza 24 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Formados los repartos de consumos del corriente año, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan examinarlos y reclamar los que se consideren agraviados.

Castejón de Alarba 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Cipriano Jimeno.

El repartimiento de consumos y el de alcoholes, formados para el actual año, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

Mara 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde ejerciente, Rafael Ibarra.

Por término de ocho días hábiles, se halla expuesto al público el reparto de consumos, líquido

y alcoholes de esta localidad, a los efectos reglamentarios.

Villadoz 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Peinado.

PARTE NO OFICIAL

Electro-Química Aragonesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se anuncia a los Sres. Accionistas de la misma, que el pago del quinto dividendo pasivo de quinientos por ciento, se verificará en los días del 3 al 6 ambos inclusive, del próximo mes de Abril, en las oficinas de la Sociedad, plaza de Aragón, 4, entresuelo.

Zaragoza 23 de Febrero de 1905.—El Secretario del Consejo, Mariano Martín.

La Electro-Industrial del Mesa.

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en Alhama, calle de San Roque, 8, el 29 de Marzo, a las diez de su mañana, siendo la orden del día lo consignado en los artículos 18 y 35 de los Estatutos.

A continuación, y terminada aquélla, los señores accionistas se constituirán en asamblea general extraordinaria, que asimismo por la presente se convoca con arreglo al artículo 28 de los Estatutos, siendo en ella la orden del día la conveniencia de reforma de algunos artículos de los Estatutos y proposiciones que con sujeción al artículo 32 puedan presentarse.

La Memoria, Inventario general y estados de detalle estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde el día 9 de Marzo.

Los señores accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones ó resguardos de ellas con cuatro horas de antelación, según el artículo 31 de los Estatutos.

Alhama 27 de Febrero de 1905.—El Presidente del Consejo, Alberto de Cuadra.